



REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN

Considerando:

Que un propósito de las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación es el mejoramiento de la educación y otorgar mejores oportunidades de enseñanza y titulación a los(as) alumnos(as) de Enseñanza Media Formación Diferenciada Técnico - Profesional.

Que es indispensable crear un procedimiento adecuado para otorgar el título y dar las certificaciones correspondientes de "Técnico de Nivel Medio" a los estudiantes que, habiendo aprobado todos los cursos del nivel, hayan aprobado su proceso de titulación, y

Visto: Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 2516 del año 2007, modificado por decreto exento 2014, 1353 de 2017 y 1237 de 2018, emitido por el Ministerio de Educación, se confecciona el siguiente Reglamento de Práctica y Titulación para el Liceo Comercial Camilo Henríquez de Los Ángeles:

1. El presente Reglamento estará vigente para los alumnos egresados a partir del año escolar 2019, que rigen los planes y programas de estudio aprobados de acuerdo con los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios del Decreto Supremo de Educación N° 220, de 1998 y sus modificaciones (se irán realizando las modificaciones pertinentes de acuerdo con la normativa vigente).
2. La Titulación de los alumnos y alumnas egresados de Enseñanza Media Formación Diferenciada Técnico - Profesional es la culminación de dicha etapa de formación técnica.
3. Para iniciar el proceso de Práctica y Titulación, el alumno o alumna debe:
 - a) Ser egresado de Educación Media Formación Diferenciada Técnico - Profesional, habiendo aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos planes de estudio.
 - b) Matricularse en el Establecimiento Técnico Profesional donde realizó sus estudios o, excepcionalmente, en otro de esta modalidad. En tal carácter, los alumnos y alumnas en práctica gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los alumnos y alumnas regulares, así como de la gratuidad del proceso de titulación.
 - c) Una vez matriculados, el alumno o alumna está debidamente protegido por el Seguro de accidente Escolar de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 16.744 y Decreto 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo, el cuál puede hacer efectivo inmediatamente al momento de sufrir algún tipo de accidente tanto en el lugar de trabajo o en el trayecto desde y hacia el Centro de Práctica.
 - d) El Establecimiento informará a los alumnos y alumnas que realicen su práctica profesional matriculados en el Establecimiento de los beneficios a los que pueden optar, tales como pase escolar, becas y/o aquellos a los que se refiere el artículo 8° del Código del Trabajo. La información será entregada en forma verbal y a través de un documento escrito.
4. De acuerdo con los Derechos y Deberes del profesor tutor, éste deberá velar por el fiel cumplimiento del Reglamento de Práctica desarrollando todas las obligaciones que allí se estipulan y velar por el buen y normal desarrollo de la práctica del alumno o alumna resguardando su integridad física y moral a través de las Supervisiones y una comunicación fluida tanto con el alumno (a) en práctica, el Centro de práctica (maestro guía) y el Establecimiento. Debe mantener informado a la Dirección de establecimiento de cualquier situación acaecida durante el período de práctica para estar atento y brindar el resguardo necesario tanto al alumno o alumna en práctica, así como al Centro de Práctica.
5. Por su parte, el representante del Centro de Práctica (maestro guía) debe velar también por el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Práctica. Este documento se entrega tanto al alumno(a) en práctica como al Centro de práctica (maestro guía). El representante del Centro de práctica (maestro guía) debe evaluar al alumno (a) en práctica una vez finalizado su período reglamentario de acuerdo con lo estipulado en el informe de práctica (con nota de 1.0 a 7.0).



6. De acuerdo con los derechos y obligaciones del estudiante en práctica, éste deberá respetar las normas y reglamentos de la Empresa, cuidar debidamente los insumos y equipos de trabajo, y mantener permanentemente una actitud cordial y de respeto con todas las personas en la Empresa. No será considerado como “trabajador” para ningún efecto y, consecuentemente con esto, la Empresa no tendrá la obligación de cancelar remuneración alguna durante el tiempo de práctica. No obstante, se solicitará a la Empresa un bono para el alumno en práctica equivalente en dinero para gastos de traslado desde su lugar de residencia al Centro de práctica y/o efectos de colación.
7. El Liceo Comercial Camilo Henríquez establece **450 horas** cronológicas de práctica profesional. La jornada no debe exceder de las 9 horas cronológicas diarias respetando el período de colación reglamentario (mínimo 30 minutos). La jornada semanal no debe exceder de las 45 horas cronológicas. La práctica profesional se podrá desarrollar en los días que la empresa estipule, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con lo estipulado en este artículo.
8. El Liceo Comercial Camilo Henríquez se compromete a velar por el fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento, como así velar por el beneficio del alumno y la Empresa.
9. La Empresa se compromete a velar por el fiel cumplimiento de las tareas y actividades o criterios de realización convenidos en el Plan de Práctica.
10. En aquellos casos que un estudiante efectúe su práctica profesional fuera del país o de la región de origen del establecimiento educacional, este último deberá:
 - a) Dar aviso de esta situación a la Dirección del Establecimiento del cual egresó, para entregar orientación respecto de los trámites a realizar.
 - b) Se le realizará una supervisión del proceso de práctica a través de mecanismos presenciales o virtuales (a distancia, telefónicos o videoconferencia), dejando evidencias de la supervisión.
 - c) Podrá matricularse en otro establecimiento educacional que imparta la especialidad estudiada y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso el estudiante será titulado por el establecimiento que lo haya supervisado en su proceso de práctica y donde se matriculó.
11. Las prácticas serán supervisadas por profesor tutor asignado por el Establecimiento.
12. El Profesor Tutor deberá realizar, 2 supervisiones por alumno y alumna en práctica, con el fin de fiscalizar y evaluar el proceso realizado para lo cual utilizará pautas elaboradas por el Establecimiento. En estas visitas, el profesor Tutor deberá entrevistarse con el representante del Centro de práctica (en adelante, Maestro Guía) y con el alumno practicante verificando que las condiciones de trabajo y de seguridad sean óptimas para un normal desarrollo de la Práctica Profesional. A su vez, deberá entregar 2 informes de supervisión tanto al Centro de práctica como al Establecimiento. También deberá entregar el Plan de práctica individual. Documento que será parte del expediente individual del alumno y alumna en práctica.
13. El Establecimiento Educacional y estudiante en práctica deberán confeccionar un Plan de Práctica consensuado con un representante del Centro de Práctica, el que incluirá el desarrollo de tareas y actividades propias de su Especialidad, de acuerdo con el perfil de egreso del título de nivel medio de la Especialidad respectiva. El Plan contemplará actividades que aporten al logro de los objetivos de aprendizajes genéricos y propios de cada Especialidad contemplados en las bases curriculares, además del cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, asimismo, de la normativa interna del Centro de Práctica.
14. En el Plan de Práctica se debe establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal de práctica que deberá realizar los alumnos y alumnas en el Centro de Práctica. Los cambios en los horarios que se establezcan deberán ser acordados con el alumno o alumna practicante y con el Establecimiento. Este documento deberá ser parte del expediente individual del alumno y alumna una vez finalizada su práctica con su correspondiente evaluación.



15. Los estudiantes podrán realizar su práctica profesional una vez egresados de cuarto año de Enseñanza Media Formación Diferenciada Técnico - Profesional en los períodos de verano o cuando tengan disponibilidad, o podrán optar por una práctica profesional intermedia una vez aprobado el 3° año de educación media, durante vacaciones de invierno o de verano. Las prácticas intermedias sólo se podrán realizar en la región en la cual se encuentra el establecimiento educacional e informado a la Secretaría Regional Ministerial De Educación.
16. Los alumnos deberán asistir al Establecimiento, a lo menos, una vez, durante su período de práctica para realizar retroalimentación y autoevaluación junto a profesor tutor. Esto estará contemplado dentro del horario de práctica de los alumnos (as). A lo menos debe disponer de 3 horas.
17. La Dirección del Establecimiento destinará al o los Profesores Tutores el tiempo necesario para la ejecución del proceso de supervisión de cada especialidad, y de acuerdo con la cantidad de alumnos practicantes que tenga a su cargo.
18. Los alumnos que realicen Práctica Profesional en lugares apartados serán guiados y supervisados a distancia. La supervisión a distancia se realizará a través de una Pauta de Observación del Alumno y las cuales serán elaboradas por cada una de las especialidades (según su Plan de Práctica), prevaleciendo, en todo caso, la pauta del Maestro Guía.
19. El proceso de supervisión y la ejecución del Plan de Práctica de cada especialidad estará bajo el control de la encargada de la Formación Diferenciada Técnico – Profesional del Establecimiento, quien controlará el estricto cumplimiento de los planes y calendarios de visitas a las empresas. Los datos obtenidos en este proceso serán analizados para la realización de modificaciones, según corresponda.
20. Los alumnos tienen un plazo máximo de 3 años para realizar su Práctica Profesional, contados desde la fecha de egreso del estudiante.
21. Los alumnos egresados hace tres años o más, que deseen iniciar su proceso de Práctica profesional, deberán realizar una etapa de actualización, de acuerdo con el perfil de egreso actualizado de la especialidad, previa evaluación diagnóstica.

Las formas de actualización podrán ser algunas de las siguientes:

- a) Desarrollar una investigación sobre un tema relevante en la formación profesional del egresado.
 - b) Recibir atención de tutoría de una o más horas por semana, durante un periodo de un mes de acuerdo con los resultados del diagnóstico.
22. Quedan excluidos de la etapa de actualización, descrita anteriormente, aquellos egresados hace tres años o más que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas o más. Estos estudiantes podrán presentar un certificado de su empleador y contrato de trabajo para solicitar a la Dirección del establecimiento el reconocimiento de dichas actividades como Práctica Profesional. El certificado deberá contener una evaluación del desempeño similar a la utilizada en el Plan de Práctica.
 23. Para aprobar la Práctica Profesional los estudiantes egresados deberán:
 - a) Completar el número de horas de práctica de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, y
 - b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el Profesor Tutor y/o Maestro Guía del centro de práctica quién debe realizar un informe de práctica (Evaluación del alumno) al término de su período.



24. La aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través de un informe de práctica (Plan y Evaluación de Práctica), elaborado por el Profesor Tutor, representante del centro de práctica y Establecimiento el que incorporará los antecedentes mencionados en el número anterior, más los antecedentes obtenidos por él, a través de sus visitas siguiendo las pautas y criterios establecidos en el Reglamento de práctica del Establecimiento. El documento debe ser firmado por el representante del centro de práctica y por el Director del Establecimiento.
25. Los estudiantes que hubieren aprobado su Práctica Profesional obtendrán el título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a su sector económico y especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Biobío, para lo cual el establecimiento deberá guardar un archivo de cada titulado, que contendrá el plan de práctica del estudiante, el informe aprobado del centro de práctica o el certificado emitido por el empleador en el caso que esté trabajando en el área.
26. Los alumnos(as) que reprobren su Práctica Profesional y deseen volver a realizarla, en otro Centro de Práctica o, eventualmente, en el mismo lugar (si se lo permitieran); deberán presentar una solicitud a la Dirección del Establecimiento Educacional, junto con los documentos que avalen o acrediten la existencia de la(s) dificultad(es) que fue (ron) impedimento para aprobar su Práctica Profesional. La entidad en cuestión tomará conocimiento de las circunstancias que llevaron a tal hecho y se pronunciará una vez que haya analizado todos los antecedentes relacionados con el caso.
27. La Empresa podrá dar término a la Práctica Profesional del alumno (a) que no cumpla con el Plan de Práctica y perfil de egreso, previo seguimiento y entrevistas del profesor tutor con el alumno(a) y maestro guía del alumno (a). Esta situación es considerada como reprobación de práctica. El alumno podrá elevar una solicitud a Dirección del Establecimiento para solicitar una segunda oportunidad de práctica.
28. El alumno o alumna que abandone su práctica por razones personales o de la Empresa debe **OBLIGATORIAMENTE** dar aviso por escrito al Establecimiento y a la Empresa, de lo contrario, no tendrá opción a elevar solicitud para una segunda práctica.
29. En caso de deserción del alumno o alumna de su práctica profesional por razones atribuibles a la Empresa y/o al propio alumno (a), éste podrá elevar solicitud a Dirección para realizar nueva práctica, ya sea en el mismo Centro de Práctica u otra Empresa. De acuerdo con los antecedentes, se autorizará o rechazará dicha solicitud. Si la deserción se origina por motivos calificados, tales como enfermedades, servicio militar, embarazo, cambio de domicilio, el profesor tutor y encargada de la formación diferenciada Técnico – profesional evaluarán la situación y podrán autorizar el abandono temporal o definitivo de la práctica. Es deber del alumno informar su situación al establecimiento. En caso de alejamiento temporal, Liceo y Empresa concordarán condiciones de regreso.
30. Se podrá realizar un máximo de 2 prácticas cuando la causal de reprobación sea atribuible al no cumplimiento de las obligaciones propias estipuladas en el Plan de Práctica.
31. El alumno(a) en práctica debe cumplir cabalmente con sus obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Práctica, incluyendo horario de ingreso y salida. Es responsabilidad de la Empresa el control interno de asistencia.
32. Los alumnos (as) no pueden faltar a sus Centros de práctica. Deben informar oportunamente a la Empresa y al Liceo en caso de inasistencia. Los permisos son de exclusiva responsabilidad del centro de práctica, debiendo estas horas ser recuperadas de mutuo acuerdo entre el alumno y la Empresa. También se prohíbe el uso excesivo de teléfonos celulares o cualquier otro medio tecnológico durante la jornada de trabajo (ingreso a Facebook, chatear, revisión de videos ajenos a fines laborales).
33. Las causales que pueden poner término de inmediato a una práctica profesional son:



- Hurto
Robo
Agresión verbal a un funcionario de la Empresa, Superiores y/o clientes.
Agresión Física a un funcionario de la Empresa, Superiores y/o clientes.
Menoscabar a la Empresa y/o funcionarios a través de las redes sociales o cualquier otro medio público.
Acoso a funcionarios y/o Superiores.
Reiterados atrasos sin justificación.
Reiteradas inasistencias sin justificación.
En caso de que la situación se produzca en forma inversa (desde la Empresa hacia el estudiante), el Establecimiento tiene la facultad de realizar en forma inmediata, cambio de centro de práctica o dar término al Convenio de práctica con la Empresa.
34. En caso de que el Establecimiento requiera suscribir y/o renovar, elaborar o evaluar Convenios de práctica con las Empresas, esto deberá realizarse de mutuo acuerdo en reunión concertada con Representantes de la Empresa (Gerencia, Maestros guías, jefe de Recursos Humanos o quién determine la Empresa en cuestión) y Representantes del Establecimiento (Director, Encargada de la formación diferenciada Técnico - Profesional, Profesor tutor). Todo de acuerdo con las normativas del presente Reglamento.
35. Se debe dejar estipulado que es responsabilidad de la Empresa (especialmente del maestro guía, que el alumno en práctica cumpla con toda la normativa de seguridad de la Empresa con el objetivo de prevenir accidentes, A su vez, el profesor tutor que supervisa las prácticas también es responsable de velar que las normativas de seguridad se cumplan. En caso de accidente, la Empresa debe dar inmediato aviso al Establecimiento (profesor tutor) para activar los protocolos de accidente escolar. (Se debe llevar inmediatamente al alumno o alumna en práctica a un centro asistencial para que sea atendido a la brevedad y dar curso al seguro escolar vigente cuya certificación se encuentra en cada carpeta individual del alumno o alumna entregada debidamente a la Empresa.)
36. La Dirección del Establecimiento se pronunciará, además, respecto de aquellas situaciones especiales que conlleven a la no culminación de la Práctica Profesional por parte de los estudiantes; ya sea por razones atribuibles a la empresa y/o al propio alumno. Esta entidad resolverá tomando en cuenta los antecedentes entregados por el Profesor Tutor, el Maestro Guía y el Alumno Practicante.
37. Los estudiantes una vez terminado su proceso de práctica profesional y siendo ingresados al SIGE, después de diez días hábiles podrán obtener su Certificado de Título profesional accediendo a la página de Ayuda Mineduc, sin ningún costo adicional para ellos.
38. Las situaciones no previstas en el punto anterior y presente reglamento serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación o por la Secretaría Regional Ministerial, según corresponda.

Claudia Soto Retamal
Directora